

## **INYPsa INFORMES Y PROYECTOS SA**

El consejo de administración ha acordado el 13 de setiembre de 2018 convocar a los señores accionistas a junta general extraordinaria, a celebrar en primera convocatoria el día 15 de octubre de 2018, a las 17:00 horas, en el Hotel Abba, Madrid, avenida América 32, y el día 16 de octubre de 2018, en segunda convocatoria, a la misma hora y lugar, caso de no reunirse el quórum necesario, a fin de resolver sobre el siguiente

### ORDEN DEL DÍA:

1. Información sobre las modificaciones importantes del activo o del pasivo acaecidas en Inypsa Informes y Proyectos SA o en Carbures Europe SA entre la fecha de redacción del proyecto común de fusión y la fecha de reunión de la junta.
2. Consideración del balance individual de la sociedad cerrado a 31 diciembre 2017 como balance de fusión.
3. Aprobación del proyecto de fusión por absorción de Carbures Europe SA por parte de Inypsa Informes y Proyectos SA suscrito por los administradores de ambas sociedades el 27 junio 2018.
4. Aprobación de la fusión por absorción de Carbures Europe SA por parte de Inypsa Informes y Proyectos SA. Delegación de facultades al efecto.
5. Aumento del capital social en cuantía de hasta 65.949.005,20 €, esto es dejándolo fijado en hasta 116.679.009,20 €, mediante la emisión de un máximo de 481.379.600 nuevas acciones ordinarias, de 0,137 € de valor nominal cada una, destinadas a ser atribuidas a los accionistas de la sociedad absorbida, en canje de las acciones de la misma de que eran titulares, acciones que estarán representadas por anotaciones en cuenta, se integrarán junto con las anteriores de la sociedad en la clase y serie únicas y atribuirán los mismos derechos, participando en las ganancias sociales desde la fecha de la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil.

Modificación correlativa del artículo 6 de los estatutos sociales.

Previsión de aumento incompleto en el caso de que el número de acciones a emitir sea inferior al máximo señalado, en atención al número de acciones de Carbures Europe SA con derecho a que le sean atribuidas en canje acciones de Inypsa Informes y Proyectos SA.

Delegación en los administradores por el plazo máximo legal de un año para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto y para dar nueva redacción a los estatutos recogiendo la nueva cifra del capital social, además de para ejecutar, formalizar y si fuera el caso subsanar lo acordado.

Solicitud de admisión a cotización en las Bolsas de Valores de las nuevas acciones emitidas, con delegación al consejo de administración para su tramitación.

Designación de la entidad encargada del registro contable.

6. Modificaciones estatutarias:

6.1 Del artículo 20 (sobre derecho de asistencia a la junta).

6.2 Del artículo 28 (sobre composición del consejo de administración y comisiones del mismo).

6.3 Del artículo 29 (sobre retribución de los administradores).

6.4 Del artículo 33 (sobre destino de los beneficios de la sociedad).

7. Acogimiento al régimen fiscal especial.

8. Fijación del número de miembros del consejo de administración.

9. Nombramiento de consejeros.

9.1 Nombramiento como consejero dominical de don Enrique Sanz Herrero.

9.2 Nombramiento como consejero dominical de don Rafael Jesús Contreras Chamorro.

9.3 Nombramiento como consejero dominical de Doble A Promociones SA.

9.4 Nombramiento como consejero dominical de don Roberto Ramón González de Betolaza García.

9.5 Nombramiento como consejero dominical de Rafcon Economist SL.

9.6 Nombramiento como consejero dominical de don José María Vallejo Chamorro.

9.7 Nombramiento como consejero independiente de don Javier Sánchez Rojas.

9.8 Nombramiento como consejero independiente de don Luis Ignacio Torres Prada.

9.9 Nombramiento como consejero otros externos de don Rafael Suñol Trepal.

9.10 Nombramiento como consejero ejecutivo de don Borja Martínez-Laredo González.

10. Aprobación de la sustitución de la política de remuneraciones de los consejeros.

11. Autorización de un sistema de remuneración de los administradores vinculada a las acciones de la sociedad.

12. Modificación del artículo 7 del reglamento de la junta (sobre el derecho de asistencia a la junta).

13. Información a la junta sobre modificaciones del reglamento del consejo.

14. Modificación de la denominación social, y correlativamente del artículo 1 de los estatutos.
15. Autorización al consejo de administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.
16. Aprobación del acta o en su defecto nombramiento de interventores.

DERECHO A PRESENTAR NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDO:

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán presentar propuestas de acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día, o que deban incluirse. Para hacerlo deberán dirigirse a la sociedad (28001 Madrid, General Díaz Porlier 49), acompañando la acreditación de la titularidad de las acciones y las propuestas de acuerdo fundamentadas. La comunicación habrá de recibirse dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

MENCIONES DEL PROYECTO DE FUSIÓN:

Son menciones del proyecto de fusión las que a continuación se relacionan, que han sido objeto de inserción en la página web de la sociedad ([www.inypsa.es](http://www.inypsa.es)) en fecha 14 de setiembre de 2018. En esa misma página se encuentra disponible el texto completo del proyecto de fusión.

*1ª. La denominación, el tipo social y el domicilio de las sociedades que se fusionan y de la sociedad resultante de la fusión, así como los datos identificadores de la inscripción de aquéllas en el Registro Mercantil:*

Inypsa Informes y Proyectos SA, inscrita en la hoja M-66796 del Registro Mercantil de Madrid, tomo 3993, folio 123, sección 8, de nacionalidad española, domiciliada en 28001 Madrid (España), calle General Díaz Porlier 49-51, número de identificación fiscal A-28249977.

La totalidad de sus acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Carbures Europe SA, inscrita en la hoja CA-24626 del Registro Mercantil de Cádiz, tomo 1919, folio 99, de nacionalidad española, domiciliada en 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz - España), Parque Tecnológico Bahía de Cádiz, carretera El Puerto de Santa María - Sanlúcar de Barrameda, Km. 5.5, calle Ingeniería 4, número de identificación fiscal A-11570462.

*2.ª El tipo de canje de las acciones, la compensación complementaria en dinero que se hubiera previsto y, en su caso, el procedimiento de canje:*

El tipo de canje de las acciones de Inypsa y Carbures, que ha sido determinado sobre la base del valor real de sus patrimonios, será de 2,163398032491710 acciones ordinarias de nueva emisión de Inypsa, de 0,137 € de valor nominal, por cada acción ordinaria de Carbures, de 0,17 € de valor nominal, sin que esté prevista compensación complementaria en dinero.

El tipo de canje ha sido calculado sobre la base del valor real de los patrimonios de Inypsa y Carbures, lo cual se desarrolla en los informes que, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Modificaciones Estructurales, han emitido los Consejos de Administración de Inypsa y Carbures.

Asimismo, en la determinación del tipo de canje, se ha tenido en cuenta además lo siguiente:

- a) Que el aumento de capital de Inypsa y el aumento de capital de Carbures referidos en el apartado 4.1 del proyecto de fusión se habrán suscrito y desembolsado en su integridad con anterioridad a la consumación de la fusión;
- b) el compromiso asumido por Inypsa en virtud del contrato de fusión de que con anterioridad al otorgamiento de la escritura de fusión su nivel de caja (según se define este concepto en el contrato de fusión) no será inferior a 30.000.000 €; y
- c) el no ejercicio (ya sea con anterioridad o con posterioridad a la consumación de la fusión) de los warrants serie A y/o de los warrants serie B emitidos por Carbures a los que se hace referencia en el apartado 8.1 del proyecto de fusión.

Inypsa atenderá el canje de las acciones de Carbures, de acuerdo con el tipo de canje indicado, mediante un máximo de 481.379.600 acciones ordinarias de nueva emisión, no utilizándose acciones propias que, en el momento del canje, Inypsa mantenga, en su caso, en autocartera para atender a dicho canje.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de modificaciones estructurales, las acciones propias que, en el momento del canje, Carbures mantenga, en su caso, en autocartera no serán canjeadas por acciones de Inypsa y serán amortizadas. A estos efectos, se hace constar que al cierre de la sesión bursátil del Mercado Alternativo Bursátil (MAB) de la fecha del proyecto de fusión, Carbures era titular de 1.374.807 acciones propias en autocartera, representativas aproximadamente del 0,649% de su capital social.

El canje de las acciones de Carbures por acciones de Inypsa y, en consecuencia, la entrega a los accionistas de Carbures de las 481.379.600 acciones ordinarias de nueva emisión de Inypsa a las que como máximo tienen derecho en aplicación del tipo de canje indicado, se llevará a cabo de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable y, en particular, en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre.

Los accionistas de Carbures que sean titulares de un número de acciones que, conforme al tipo de canje indicado no determine la recepción de un número entero de acciones de Inypsa, podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de lo anterior, Inypsa y Carbures establecerán mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a esos accionistas de Carbures, incluyendo para ello la designación de un 'agente de picos'.

El canje de las acciones de Inypsa que se emitirán en relación con la fusión se llevará a cabo inmediatamente después de que hayan tenido lugar todos y cada uno de los siguientes hitos:

- (i) la aprobación de la fusión por las juntas generales de accionistas de Inypsa y Carbures;
- (ii) el cumplimiento o renuncia de las condiciones referidas en el proyecto de fusión;
- (iii) el otorgamiento ante notario de la escritura de fusión y del consiguiente aumento de capital social de Inypsa; y
- (iv) la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil.

Al objeto de que los accionistas de Carbures reciban las acciones ordinarias de nueva emisión de Inypsa que correspondan en aplicación del tipo de canje indicado, una entidad participante en Iberclear será nombrada por Inypsa como 'agente de canje'.

Los accionistas de Carbures deberán acreditar al agente de canje su titularidad sobre las acciones de Carbures en la forma solicitada por el agente. Asimismo, los accionistas de Carbures, por sí o a través de los depositarios de sus valores, llevarán a cabo cuantas otras acciones sean necesarias para la efectividad del canje, incluyendo la comunicación al agente de canje de las cuentas de valores abiertas en cualquier entidad participante en Iberclear en las que deberán ser depositadas las acciones de Inypsa que reciban en virtud de la fusión.

La entrega de las acciones de Inypsa a los accionistas de Carbures se realizará mediante el registro de las mismas en las correspondientes cuentas de valores designadas por los accionistas de Carbures.

Inypsa solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones que emita para atender el canje de la fusión en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, para su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

*3.ª La incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la sociedad resultante:*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.3ª de la Ley de modificaciones estructurales, dado que no existen socios industriales (ni, por tanto, aportaciones de industria), ni hay establecidas prestaciones accesorias ni en Inypsa ni en Carbures, la fusión no comportará ninguna incidencia al respecto ni procede el otorgamiento de compensación alguna por este concepto.

*4.ª Los derechos que vayan a otorgarse en la sociedad resultante a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan:*

Exceptuando lo previsto en los apartados (i), (ii) y (iii) siguientes, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.4ª de la Ley de modificaciones estructurales, no existen ni en Inypsa ni en Carbures instrumentos especiales, ni titulares de derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones. En consecuencia, no procede el otorgamiento de ningún derecho especial, ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones a estos efectos.

En particular, las acciones de Inypsa que se emitan a favor de los accionistas de Carbures como consecuencia de la fusión no otorgarán a su titular derecho especial alguno.

(i) Titulares de warrants emitidos por Carbures:

Carbures tiene emitidas dos series de warrants:

- los warrants serie A, emitidos el 2 de febrero de 2016 en favor de la sociedad LAS Holdings Sàrl (y suscritos en esa misma fecha por tal sociedad) en el contexto de la suscripción de un acuerdo de colaboración celebrado entre ambas sociedades el 16 de diciembre de 2015; y
- los warrants serie B, emitidos el 21 de diciembre de 2015 en favor de BTC DOS, S.à r.l. en el contexto de una financiación otorgada a Carbures.

Ambas emisiones de warrants están inscritas en el Registro Mercantil de Cádiz: (i) en la inscripción 80ª, en relación con los warrants Serie A; y (ii) en la inscripción 81ª, en relación con los warrants Serie B, de la hoja registral abierta a Carbures.

De acuerdo con lo indicado en el proyecto de fusión no resulta posible en ningún caso el ejercicio de los warrants. En consecuencia, no procede en relación con éstos el

otorgamiento de ningún derecho especial, ni el ofrecimiento de ningún tipo de opción a estos efectos.

(ii) Beneficiarios de programas de retribución en acciones de Carbures:

De acuerdo con lo establecido en el contrato de prestación de servicios de presidente ejecutivo firmado entre don Rafael Jesús Contreras Chamorro y Carbures el 16 de diciembre de 2015 y las adendas al mismo de fechas 28 de junio de 2016, 31 de marzo de 2017 y 6 de febrero de 2018, don Rafael Jesús Contreras Chamorro tiene derecho a percibir, como parte de su retribución variable en acciones, un número de acciones equivalente al 5% de las acciones en que estuviera dividido el capital social de Carbures en el momento del devengo de la retribución variable en especie.

Este derecho se liquidará en su integridad con el acuerdo de aumento de capital social por compensación de créditos que se somete a la aprobación de la junta general de Carbures bajo el punto primero del orden del día. En consecuencia, no procede el otorgamiento de ningún derecho especial, ni el ofrecimiento de ningún tipo de opción a estos efectos.

(iii) Titulares de derechos de conversión de préstamo convertible en Inypsa:

Con fecha 2 de junio de 2014 Inypsa suscribió con una serie de entidades financieras un contrato de novación en virtud del cual parte de una serie de contratos de refinanciación bilaterales fueron convertidos en ocho contratos de préstamo subordinado y participativo por un importe conjunto de 2.500.000 €. Los titulares de estos préstamos tienen derecho a la conversión de la totalidad o parte de la deuda participativa en acciones ordinarias de Inypsa.

Con anterioridad a la fecha de firma del proyecto de fusión, la entidad titular de la mayoría de la deuda correspondiente a estos préstamos ha renunciado irrevocablemente a ejercitar los derechos de conversión que le corresponden mediante carta dirigida a Inypsa. Esta renuncia no afecta, sin embargo, a los derechos de conversión de los restantes titulares respecto de su deuda, que seguirán siendo aplicables en sus términos.

*5.ª Las ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la sociedad resultante a los expertos independientes que hayan de intervenir, en su caso, en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades que se fusionan, o de la absorbente :*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.5ª de la Ley de modificaciones estructurales, se hace constar que no se atribuirán ventajas de ninguna clase al experto independiente que emita el correspondiente informe en relación con el proyecto de fusión ni a los administradores de Inypsa ni de Carbures, incluyendo aquéllos cuyo nombramiento será propuesto a la junta general de accionistas de Inypsa que resuelva sobre la Fusión.

*6.ª La fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho:*

Las nuevas acciones que sean emitidas por Inypsa a favor de los accionistas de Carbures para atender el canje de la fusión, serán acciones ordinarias de la misma clase y serie que aquéllas en circulación y tendrán los mismos derechos desde la fecha en que sean emitidas.

En particular, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.6ª de la Ley de modificaciones estructurales, se deja constancia de que las citadas nuevas acciones emitidas por Inypsa a favor de los accionistas de Carbures darán derecho a participar en las ganancias sociales de Inypsa desde la fecha de inscripción de la fusión en el Registro Mercantil, en los mismos términos y condiciones que el resto de acciones de Inypsa en circulación en esa fecha.

*7.ª La fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad:*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.7ª de la Ley de modificaciones estructurales,

la fecha a partir de la cual las operaciones de Carbures se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Inypsa será aquella que resulte de aplicación conforme al Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y, en particular, a su norma 19ª y a las Normas Internacionales de Información Financiera.

*8.ª Los estatutos de la sociedad resultante de la fusión:*

Como consecuencia de la fusión por absorción de Carbures por Inypsa, y de acuerdo con lo previsto en el proyecto de fusión, las únicas modificaciones de los estatutos sociales con respecto a los estatutos vigentes de Inypsa serían las referidas a continuación y cuya aprobación será sometida a la junta general de accionistas de Inypsa que resuelva sobre la fusión:

- (i) La modificación del artículo 6 relativo al capital social y acciones como consecuencia de la ampliación de capital para atender el canje de la fusión en los términos establecidos en el apartado 5 anterior;
- (ii) la modificación del artículo 20 para eliminar el requisito de ser titular de cierto número de acciones para poder acudir a las juntas generales de accionistas;
- (iii) la modificación del artículo 28 relativo a las comisiones consultivas del consejo de administración;
- (iv) la modificación del artículo 29 relativo a la retribución de los consejeros; y
- (v) la modificación del artículo 33 relativo a la distribución de los beneficios líquidos.

*9.ª La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante:*

Como consecuencia de la fusión, Carbures se extinguirá, vía disolución sin liquidación, transmitiéndose sus activos y pasivos (incluyendo cualesquiera derechos y obligaciones) en bloque y por sucesión universal a Inypsa.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9ª de la Ley de modificaciones estructurales, se hace constar que, conforme a la normativa contable de aplicación, los activos y pasivos de la sociedad adquirida (a efectos contables) se registrarán en la contabilidad de la sociedad adquirente (a efectos contables) por su valor razonable a la fecha de efectos contables de la fusión, tal y como se establece en la mención 7ª anterior.

*10.ª Las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión:*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10ª de la Ley de modificaciones estructurales, para establecer los términos y condiciones en los que se realiza la Fusión se han tomado en consideración las cuentas anuales de Inypsa y Carbures correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017, siendo el referido ejercicio social de las mismas coincidente con el año natural.

*11.ª Las posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa:*

A los efectos de lo establecido en el artículo 31.11ª de la Ley de modificaciones estructurales, se indican a continuación las consideraciones tenidas en cuenta para afirmar que la fusión no provoca ningún impacto sobre el empleo, de género en los órganos de administración ni en cuanto a la responsabilidad social corporativa de Inypsa (en su

condición de sociedad absorbente):

(i) Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, precepto legal que regula la sucesión de empresa, Inypsa se convertirá en la entidad empleadora de los trabajadores de Carbures con contrato en vigor en la fecha de consumación de la Fusión. En consecuencia, Inypsa se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social de los trabajadores de Carbures.

A estos efectos, no está previsto que la fusión tenga ningún impacto directo (ni, por tanto, negativo) para los empleados de Inypsa ni para los empleados de Carbures.

En cualquier caso, se hace constar que Inypsa y Carbures darán cumplimiento a sus obligaciones de información conforme a lo dispuesto en la legislación laboral, según resulte aplicable. Además, se comunicará el hecho de la fusión a las autoridades u organismos públicos según resulte procedente, incluyendo, en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

(ii) Eventual impacto de género en los órganos de administración:

No está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzcan cambios de especial significación en la estructura del consejo de administración de Inypsa desde el punto de vista de la distribución por géneros de los miembros de los respectivos consejos de Administración.

(iii) Incidencia de la fusión en la responsabilidad social corporativa:

No está previsto que la fusión tenga un impacto negativo en la política de responsabilidad social corporativa de Inypsa.

DERECHO DE INFORMACIÓN:

Desde antes de la publicación del presente anuncio se encuentra inserto en la página web ([www.inypsa.es](http://www.inypsa.es)) de la sociedad, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, los siguientes documentos:

- (a) El proyecto de fusión por absorción de Carbures por Inypsa;
- (b) el informe del consejo de administración de Inypsa y el del consejo de administración de Carbures sobre el proyecto de fusión;
- (c) el informe de BDO Auditores SLP sobre el proyecto de fusión, como experto independiente único designado por el Registro Mercantil de Madrid;
- (d) las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios de Inypsa y Carbures, así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas;
- (e) los balances de fusión de Inypsa y Carbures, con el correspondiente informe de los auditores de cuentas, son los balances de cada entidad del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, del apartado anterior;
- (f) los estatutos sociales vigentes de Inypsa y Carbures;

- (g) el texto íntegro de los estatutos sociales de Inypsa tras la fusión, resaltando las modificaciones propuestas;
- (h) la identidad de los administradores de Inypsa y Carbures, así como la fecha desde la cual desempeñan sus cargos, e identidad de quienes van a ser propuestos como miembros del consejo de administración de Inypsa como consecuencia de la fusión; y
- (i) el texto íntegro de las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la junta general.

A partir de la publicación de este anuncio cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social, o pedir la entrega o envío de forma inmediata y gratuita, de los documentos que se someten a la aprobación de la junta, de las propuestas o informes del comité de nombramientos y retribuciones y los informes justificativos del consejo sobre el nombramiento de consejeros; la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenece cada uno de ellos; el informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones y la propuesta motivada del consejo de administración sobre la política de remuneraciones del consejo (que también estarán puestos a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad); el informe de la comisión de nombramientos y retribuciones y el del consejo de administración sobre la remuneración de los administradores vinculada a las acciones de la sociedad; la propuesta del consejo sobre modificación del reglamento de la junta; el informe del consejo dando cuenta de las modificaciones de la regulación reglamentaria del consejo y de sus comisiones; el informe del consejo sobre el aumento de capital para la emisión de las nuevas acciones que se atribuirán en canje a los accionistas de la sociedad absorbida, y la correlativa modificación del art. 6 de los estatutos sociales, con el texto íntegro de la modificación que se propone; los informes del consejo de administración sobre las modificaciones estatutarias de los artículos 20, 28, 29 y 33, con el texto íntegro de la modificación que se propone; el informe del consejo sobre la modificación del nombre social, y la correlativa modificación del artículo 1 de los estatutos sociales, con el texto íntegro de la modificación que se propone; el informe del consejo sobre la toma de razón de las modificaciones del activo o del pasivo acaecidas en una u otra de las sociedades que se fusionan entre la fecha de redacción del proyecto de fusión y la de la reunión de la junta de accionistas, así como la propuesta de acuerdos formulada por el consejo y las que en su caso presenten los accionistas.

Toda esa documentación, el anuncio de convocatoria, el número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, y las indicaciones para obtener los formularios que podrán utilizarse para el voto por representación y a distancia se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad [www.inypsa.es](http://www.inypsa.es).

Los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o acerca de la información accesible al público facilitada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la junta. Asimismo podrán solicitar verbalmente esas mismas informaciones durante la celebración de la junta.

#### DERECHO DE ASISTENCIA:

Tienen derecho de asistencia a la junta los poseedores de un mínimo de 300 acciones que las tengan inscritas en el registro contable encomendado a las entidades participantes en los sistemas gestionados por la Sociedad de Sistemas (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores SA "Iberclear") el 10 de octubre de 2018, esto es con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la junta. A los efectos del derecho de asistencia, podrán agruparse los poseedores de menos de 300 acciones, hasta reunir esa cifra como mínimo.

#### REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA:

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la junta, debiendo emitir la representación por escrito o por medios de comunicación a distancia, en este último caso con los requisitos establecidos en la ley para el ejercicio del derecho de voto a distancia, y con carácter especial para esta junta, salvo los supuestos previstos en el art. 187 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### VOTO A DISTANCIA:

Podrá ejercerse el derecho de voto a distancia, mediante correspondencia postal, electrónica, o cualquier otro medio de comunicación a distancia, que deberá expresar el sentido del voto para cada uno de los puntos del orden del día respecto de los que se desee votar.

Las comunicaciones de otorgamiento de representación o ejercicio de derecho de voto hechas por medios de comunicación a distancia habrán de ser recibidas por la sociedad antes de las 20:00 horas del primer día hábil anterior a la fecha prevista para la celebración de la junta en primera convocatoria. Las reglas sobre la acreditación de la identidad y los demás aspectos relativos al ejercicio del derecho de voto o al otorgamiento de representación a través de medios de comunicación a distancia, incluida la indicación de cómo pueden obtenerse los formularios que deben ser utilizados para ello, pueden ser consultados en la sede social o en la página web de la sociedad [www.inypsa.es](http://www.inypsa.es).

#### FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS:

En esa misma página web está habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en el que los accionistas, o las asociaciones que puedan constituir, podrán publicar propuestas de acuerdo, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, u ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Es previsible que la junta se celebre en segunda convocatoria.

Los datos de carácter personal de los accionistas o de sus representantes son incorporados a un fichero, del que es responsable la sociedad, cuya finalidad es la gestión del ejercicio de los derechos del socio. Se informa a los interesados que pueden ejercer los derechos que les atribuye la normativa, y entre ellos los de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al domicilio social (28001 Madrid, General Díaz Porlier 49), y se informa del derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Madrid, a 14 de setiembre de 2018.

El Presidente del Consejo de Administración,

Fdo.: Juan Francisco Lazcano Acedo